



Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050
Tel. (55) 5480 4000
Fax (55) 5662 9714
Fax (55) 5662 9716



OFICINA		PRODUCTO		NÚMERO DE PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN
01	CIUDAD DE MEXICO	ESP-MCDEP	001	07000022	0000	01

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo a las condiciones generales y especiales de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	GYM & PLAY INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS				
Domicilio de Cobro	AV. REVOLUCION NO. 1877, PISO 7 . , SAN ANGEL , ALVARO OBREGON CIUDAD DE MEXICO				
Entidad/C.P.	CIUDAD DE MEXICO 01000				
Fecha de nacimiento / Constitución		RFC:	GID100316KQ6		

Agente	1429 - VARGAS RAMIREZ ADONAY				
Vigencia	365 Días				
Desde	09 JULIO 2018 12:00 horas de la Ciudad de México				
Hasta	09 JULIO 2019 12:00 horas de la Ciudad de México				
Moneda	NACIONAL			Forma de Pago:	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

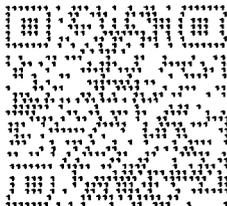
Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

Prima	\$13,457.26	\$0.00	\$500.00	\$2,233.16	\$16,190.42
--------------	-------------	--------	----------	------------	-------------

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que recibe la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Fecha de emisión: 15 / NOVIEMBRE / 2018

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V. firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.



Firma del funcionario autorizado



Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050
Tel. (55) 5480 4000
Fax (55) 5662 9714
Fax (55) 5662 9716

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5540 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

GMX
SEGUROS

Glosario de Abreviaturas

C.P. Código Postal.

I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.

R.C. Responsabilidad Civil.

R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.

S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.

ESPECIFICACIONES

Por el presente endoso, a solicitud del asegurado y desde el 18 de agosto de 2018 se da de alta como beneficiario preferente a:

- INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL

Los demás términos y condiciones permanecen sin modificación alguna.



SECCIONES Y COBERTURAS AMPARADAS

COBERTURA		SUMA ASEGURADA
INCENDIO CONTENIDOS	\$	5,000,000.00
HIDROMETEOROLOGICO CONTENIDOS		AMPARADA
TERREMOTO CONTENIDOS		AMPARADA
CRISTALES	\$	100,000.00
ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO	\$	100,000.00
DINERO Y/O VALORES	\$	250,000.00
EQUIPO ELECTRONICO	\$	250,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	\$	1,000,000.00

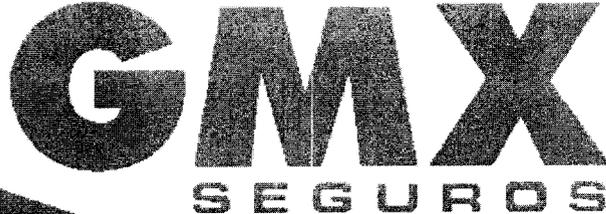
VALORES TOTALES

DESGLOSE DE RIESGOS

RIESGOS: TODO RIESGO
ASEGURADO: GYM & PLAY INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS
UBICACION: 1
CALLE: MURUAAV. REVOLUCION NO. 1877, PISO 7 . - .
COLONIA: SAN ANGEL
DELEGACION: ALVARO OBREGON
CIUDAD: CIUDAD DE MEXICO
ESTADO: CIUDAD DE MEXICO
CODIGO POSTAL: 01000

ZONA SISMICA: E
ZONA HURACAN: A3
GIRO: 0520-DEPORTIVOS- CLUBES Y CAMPOS DE GOLF (INCLUYE GIMNASIOS Y HOLE IN ONE)
SUBGIRO: 0520.01-CLUBES Y O CENTROS DEPORTIVOS O RECREATIVOS

PISOS: 3
TIPO CONSTRUCTIVO: MACIZA



Asegurado: GYM & PLAY INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS
Ubicación del Riesgo: AV. REVOLUCION EXT. 1877 INT. 703 PISO 7 COLONIA SAN ANGEL
ALVARO OBREGON CIUDAD DE MEXICO C.P. 01000
Giro: INSTALACIONES DEPORTIVAS
Vigencia: Del 09 de julio de 2018 al 09 de julio de 2019
Moneda: Nacional M.N.
Tipos Constructivos: Muros de tabique, techos de concreto, consta de P.B. y hasta cinco pisos altos

Protecciones:

Mínimo deberá tener extintores suficientes uno cada 15 Mts. Del otro, con recarga vigente, libres de obstáculos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, vigilancia las 24 Hrs. Y los 365 días al año, en caso de que algunas de las medidas anteriores, no exista y/o se encuentre fuera de servicio, GMX Seguros quedara liberada de cualquier Responsabilidad en caso de siniestro Indemnizable.

Terremoto y Erupción Volcánica: ZONA E 2% Sobre la Suma Asegurada de cada Ubicación y participación del asegurado en la pérdida (Coaseguro) del 25% en Toda y Cada Pérdida
Remoción de Escombros: Sin Deducible

Sublímite: Montos M.N.
Remoción de Escombros \$ 20,000.00

Cláusulas Adicionales:

- Se ampara el Derrame de Protecciones contra Incendio
- Renuncia de Inventarios 10%
- Libros y Registros,
- Errores u Omisiones involuntarios
- Gravámenes
- Permisos.
- Autorización para reponer, reconstruir o reparar.
- Honorarios a Profesionistas,
- Venta de Salvamentos,
- Cincuenta Metros,
- Traducción,
- Actos de Autoridad,
- Traslado de Bienes,
- Valor de Reposición bajo esquema de Proporción Indemnizable, Para Edificios con Antigüedad no mayor a 25 Años, para Maquinaria y Equipo de hasta 5 años de Antigüedad.
- Errores en avalúo 20%
- Mejoras y Adaptaciones
- Cláusula de Cancelación de la Subrogación de Derechos en contra de empresas Filiales y/o Subsidiarias.
- Cláusula de Exclusión de Terrorismo y/o Sabotaje

SECCIÓN DE EQUIPO ELECTRONICO

Interés Asegurable:

Sobre todos los bienes propiedad del Asegurado y/o de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y por los cuales resulte responsable mientras se encuentren en la ubicación citada en la póliza, consistentes principalmente pero no limitados a: Equipo electrónico, con sus respectivas instalaciones de toda clase propios y necesarios a las operaciones del Asegurado.

Suma asegurada: M.N. Eq, Electrónico fijo: \$ 250,000.00

COBERTURAS:

Básica, Incendio y/ Rayo:

DEDUCIBLES:

1% sobre el valor de cada equipo con mínimo de \$ 1,000.00 M.N. En toda y cada Pérdida.

Riesgos Bajo Convenio Expreso: Granizo, ciclón, huracán o vientos tempestuosos, Inundación, Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños de personas mal intencionadas, Gastos por flete aéreo erogados con motivo de la reparación de un daño cubierto, Daños que sobrevengan en el equipo electrónico asegurado a consecuencia de daño material en el equipo de climatización, Gastos por albañilería, andamios y escaleras.

1% sobre el valor de cada equipo con mínimo de \$ 1,000.00 M.N., En toda y cada Pérdida.

**Granizo, ciclón, huracán
o vientos tempestuosos,
Inundación:**

EXCLUIDO

Robo con Violencia:	1% sobre el valor de cada equipo con mínimo de \$ 2,500.00 M.N., En toda y cada Pérdida.
Hurto dentro de oficinas:	25% sobre el valor de cada equipo con mínimo de \$ 2,500.00 M.N., En toda y cada Pérdida, Se Excluye esta Cobertura para Eq. Móvil
T.E.V.	EXCLUIDO
Equipo Móvil:	EXCLUIDO.
Base de Indemnización:	Valor de Reposición menor a 3 años de antigüedad Valor Real para mayores a 3 años. Se Excluye todo Equipo con antigüedad mayor a 15 de su Fabricación y/o Adquisición

Se Excluyen Celulares, Radiolocalizadores, Palm's y Eq. Nextel y Caídas

**CLAUSULA DE CONDONACION
DE RELACION DE EQUIPO:**

LA COMPANIA Y EL ASEGURADO CONVIENEN LO SIGUIENTE:

EL ASEGURADO NO PROPORCIONARA RELACION DE EQUIPO, SIEMPRE Y CUANDO LOS EQUIPOS EN FORMA INDIVIDUAL SU VALOR SEA MENOR O IGUAL A \$ 3,000,000.00 M.N. O SU EQUIVALENTE EN DOLARES AMERICANOS.

CUANDO EL VALOR INDIVIDUAL DEL EQUIPO SEA MAYOR AL MONTO ANTES MENCIONADO, EL ASEGURADO DEBERA DE ENVIAR A LA COMPANIA EL DETALLE DE LOS TRES EQUIPOS DE MAYOR VALOR EN UN PERIODO NO MAYOR A 30 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA INICIO DE VIGENCIA DEL SEGURO.

EN CASO DE OCURRIR UN SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACION EL ASEGURADO PRESENTARA ADEMAS DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR EL DEPARTAMENTO DE SINIESTROS LA FACTURA DE COMPRA, LA CUAL SERVIRA COMO DOCUMENTO PROBATORIO DE LA PREEXISTENCIA DEL BIEN ANTES DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA. POR LO TANTO, LA COMPANIA NO TENDRA RESPONSABILIDAD ALGUNA EN EL CASO DE QUE LA FACTURA DE UN EQUIPO PRESENTE FECHA POSTERIOR AL INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA A EXCEPCION DE QUE EL ASEGURADO HAYA SOLICITADO EL ALTA DEL EQUIPO CON SU ENDOSO Y COBRO CORRESPONDIENTE.

SECCIÓN DE ROBO DE MERCANCIAS

Riesgos Cubiertos:	Cobertura Básica, Robo con Violencia y Asalto.
Suma Asegurada M.N	\$ 100,000.00 Por evento y En el Agregado Anual, Opera como LUC para todas las ubicaciones amparadas en la póliza.
Deducible:	10% sobre Pérdida con mínimo de la cantidad equivalente a 100 DSMVDF, En toda y cada Pérdida.
Condiciones:	• Opera a primer riesgo
Interés Asegurable:	• Mercancías, materias primas, productos en proceso, productos terminados, maquinaria, mobiliario, útiles, accesorios y en general demás bienes propios y necesarios al giro del negocio del Asegurado que no estén excluidos

específicamente, incluyendo artículos raros o de arte, objetos de difícil o imposible reposición, cuyo valor unitario o por juego no sea mayor al equivalente de 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal a la fecha de expedición de la póliza.

SECCIÓN DE DINERO Y VALORES

Riesgos Cubiertos:

- 1) Dentro del Local:
 - a) Robo con violencia en cajas fuerte o bóveda
 - b) Robo por Asalto
 - c) Daños materiales
 - d) Incendio y/o explosión
- 2) Fuera del Local:
 - a) En tránsito,
 - b) Robo con violencia y/o asalto
 - c) Incapacidad física de la persona portadora
 - d) Accidentes del vehículo que transporta a las personas responsables del manejo de los bienes asegurados.

Suma Asegurada: M.N.

\$ 250, 000.00 Por evento y En el Agregado Anual, Opera como LUC para todas las ubicaciones amparadas en la póliza.

Sublímite para Dinero y/o Valores en Tránsito Hasta la cantidad de M.N. \$ 125,000.00 Por Evento y en el Agregado Anual, siempre y cuando sea llevado por 2 o más personas en vehículo sin rotular.

Deducible:

10% sobre Pérdida con mínimo de la cantidad equivalente a 50 DSMVDF, En toda y cada Pérdida.

Condiciones:

• Opera a primer riesgo

Interés Asegurable:

• Se cubre dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores y otros documentos negociables y no negociables, como son pero no limitados a: Letras de cambio, pagarés, cheques, acciones, bonos financieros, hipotecarios o de ahorro y cédulas hipotecarias, todo propiedad del Asegurado o propiedad de terceros bajo su responsabilidad, sin exceder del interés asegurable que el Asegurado tenga sobre dichos bienes.

El Dinero en Efectivo y/o los Valores deberán permanecer guardado en caja fuerte durante horas no hábiles.

El Asegurado se Obliga a realizar depósitos bancarios diariamente de sus ingresos y únicamente se permitirán acumulaciones en fines de semana o días festivos no mayores a 3 días.

El Asegurado Podrá Efectuar el traslado de efectivo y/o documentos negociables bajo la directa custodia de funcionarios, cobradores o cualquier empleado bajo su nómina, en horas hábiles y dentro de los Límites territoriales de la República Mexicana.

SECCIÓN DE ROTURA DE CRISTALES.

- Riesgos Cubiertos:** Cobertura Básica; La Pérdida o Daños materiales de los Cristales Asegurados, su Instalación y Remoción causados por la rotura accidental súbita e imprevista o por Actos Vandálicos.
- Suma Asegurada M.N.** \$ 100,000.00 Por evento y En el Agregado Anual, Opera como LUC para todas las ubicaciones amparadas en la póliza.
- Deducible:** 5% sobre la Pérdida con mínimo de la cantidad equivalente a 5 DSMVDF, En toda y cada Pérdida.
- Condiciones:**
- Opera a primer riesgo
 - Reinstalación automática de suma asegurada con cobro de prima.
- Interés Asegurable:**
- Se amparan todos los cristales con espesor igual o mayor a 4 mm. mientras se encuentren debidamente instalados en los inmuebles descritos en la póliza, así como lunas, cubiertas fijas, vitrinas, espejos, cristales internos, películas y polarizados que contengan los cristales instalados.
 - Quedan amparados también daños o pérdidas a lunas, cubiertas, vitrinas, divisiones y análogos; daños al decorado del cristal o cristales asegurados (tales como plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, corte, rótulos, realce y análogos) o a sus marcos.

SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL

- Riesgo Asegurado:** GMX Seguros se Obliga a pagar la Indemnización que el Asegurado deba a un tercero a consecuencia de uno o más hechos que realizados sin dolo, ya sea por culpa o por el uso de cosas Peligrosas, causen un daño previsto en esta póliza a terceras personas con motivo de su actividad CCA Piscina.
- Los daños amparados bajo la cobertura de responsabilidad civil comprenden: lesiones corporales, enfermedades, muerte, así como el deterioro o destrucción de bienes. Los perjuicios que resulten y el daño moral, sólo se cubren cuando sean consecuencia directa e inmediata de los citados daños y no como una agravante calificada por un juzgador, con las cuales haya actuado para la realización del daño, incluso cuando dichas agravantes sean consideradas como parte de una indemnización identificada bajo el rubro o el concepto de daño moral
- Límite Máximo Asegurado de Responsabilidad:** M.N. \$ 1'000,000.00 Cobertura Básica Por evento y En el Agregado Anual.
- Función de Defensa:** Queda a cargo de GMX Seguros y dentro del límite de responsabilidad asegurado en esta póliza, el pago de los gastos de defensa legal del Asegurado.
- Se entenderá que la función de análisis y defensa jurídica corresponde única y exclusivamente a GMX Seguros y operará bajo los lineamientos que establezca en su dirección y control del siniestro.
- Base de Indemnización:** Claims Made:

El presente seguro cubre la indemnización que el asegurado deba a un tercero, conforme a las condiciones pactadas en el presente contrato y de acuerdo con lo previsto en el art. 145 bis de la ley sobre el contrato de seguro, se otorga fecha convencional desde el inicio de vigencia de la primera póliza contratada con GMX Seguros, siempre que las renovaciones hayan sido una cadena ininterrumpida de seguros con GMX Seguros, ello sobre hechos no conocidos ni reclamados previamente al asegurado o a GMX Seguros y siempre que la reclamación se formule por primera vez y por escrito al asegurado o a GMX Seguros, durante la vigencia actual de la presente póliza o dentro del año siguiente a su terminación.

Se aclara que, en caso de reclamación, aplicarán los límites y las condiciones que prevalecen en la póliza que corresponde al año del hecho generador que propicia la reclamación, por lo anterior, las obligaciones a cargo de GMX Seguros, se sujetarán al límite máximo de responsabilidad y condiciones contratadas para la vigencia en que haya realizado el hecho generador del daño

Jurisdicción: Nacional.

NO ESTA ASEGURADA NINGUNA RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES SUFRIDOS POR LOS SOCIOS O USUARIOS QUE ESTEN PRACTICANDO ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EN LOS CUALES NO SE ENCUENTRE LA RELACION CAUSA EFECTO ENTRE LA CONDICION DE LOS MEDIOS PARA LA PRACTICA DE LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS ANTERIORMENTE O A LAS INSTRUCCIONES IMPERITAS O NEGLIGENTES DE LOS INSTRUCTORES ESPECIALIZADOS CON EL ACCIDENTE SUFRIDO POR LOS PARTICIPANTES EN DICHAS ACTIVIDADES.

COBERTURAS Y SUBLIMITES:

- R.C. Actividades e inmuebles
- R.C. Intoxicación por el consumo de alimentos y Bebidas vendidas dentro del local amparado
- R.C. Daños a vehículos ajenos por maniobras de carga y descarga
- R.C. Contratistas independientes previo análisis caso por caso
- R.C. Del personal bajo relación de trabajo.
- R.C. gastos humanitarios hacia socios hasta un sublimite de \$ 5,000.00 M.N y \$ 50,000.00 M.N en el agregado anual.
- RC. Cruzada por riesgos de Vecinaje
- R.C. Anuncios y/o carteles afisivos al negocio
- R.C. Exhibiciones y/o stands en los que participa el asegurado.
- R.C. Robo con violencia por el uso de Lockers.
Queda amparado el robo con violencia del efectivo y/o objetos personales resguardados dentro de los lockers, dentro de las instalaciones del Asegurado y cuando el socio se encuentre debidamente registrado con su tarjeta de acceso individual. Se excluye desaparición misteriosa, hurto y/o asalto. Sublimite \$ 2,500.00 M.N. por evento y \$ 10,000.00 M.N. en el agregado anual.
- RC Eventos relacionados por Aniversarios, Exhibiciones, Inauguraciones, y Festejos de cumpleaños de los socios Sublimite \$ 25,000.00 M.N. por evento y en agregado anual
- RC por Robo, Asalto a socios con violencia. Sublimite \$3,000.00 M.N. por evento y \$30,000.00 M.N. en el agregado anual
- R.C. Estacionamiento, Limite por Unidad de \$ 250,000.00 M.N. y en el Agregado Anual \$ 1'250,000.00 M.N.

Los sublímites de cobertura establecidos en esta póliza, incluyen los gastos de defensa, así como la indemnización a terceros hasta el sublímite declarado para esta cobertura, sin considerarse adicionales al límite de responsabilidad básico de la póliza, por lo que erosiona y agota dicho límite.

DEDUCIBLES:

General: 10% SOBRE TODA Y CADA RECLAMACIÓN CON MÍNIMO DE \$ 5,000.00 M.N.

Excepto las siguientes coberturas, donde aplicará el deducible indicado:

R.C. Intoxicación por el Consumo de alimentos y Bebidas vendidas dentro del local amparado.

10% SOBRE RECLAMACIÓN CON MÍNIMO DE \$ 5,000.00 M.N. Y PARA DOS O MAS CASOS DERIVADOS DE UN MISMO EVENTO: 10% SOBRE RECLAMACION CON MINIMO DE \$ 7,500.00 M.N.

R.C. Robo con violencia por el uso de Lockers.

10% Sobre pérdida

RC por Robo, Asalto a socios con violencia.

10% Sobre perdida

RC. Estacionamiento:

Daños materiales: 5% sobre el valor comercial de la unidad con mínimo de \$ 2,500.00 M.N

Robo: 5% sobre el valor comercial de la unidad con mínimo de \$ 10,000.00 M.N

Cristales: 20% sobre el valor del cristal.

EXCLUSIONES:

- RECLAMACIONES PROCEDENTES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS COMO VELEO, REMO, Y/O CUALQUIER DEPORTE EXTREMO EN EL QUE SE PONGA EN PELIGRO LA VIDA DE LOS SOCIOS O ASISTENTES AL DEPORTIVO.
- Objetos Dejadados en el interior de los Vehículos
- Robo Parcial de los Vehículos
- Vehículos dejados en la Vía Publica
- Servicio de Pensión
- Estacionamiento publico
- Daños Punitivos o Ejemplares
- Abuso de Confianza
- Estacionamiento publico
- Culpa Grave e Inexcusable de la Victima
- Caso Fortuito o Fuerza Mayor
- Terrorismo, sabotaje, guerra, guerra civil, actividad nuclear, anuncio de bombas y/o peligro de bombas y/o similares.
- Incumplimiento de contratos y/o convenios

- Garantía de los trabajos, productos y/o servicios suministrados.
- Fraude o similar
- Abuso y/o acoso sexual
- Reclamaciones o daños causados u ocasionados por riñas, peleas, actos mal intencionados, alborotos populares, huelgas.
- Daños financieros puros
- Demandas y/o reclamaciones Provenientes del Extranjero
- Demás Mencionadas en las Condiciones Generales

RC Estacionamientos de automóviles.

Está asegurada, cuando en la carátula de la póliza se indique y con los deducibles convenidos, la siguiente responsabilidad:

a) Esta cobertura surte efecto, cuando el servicio esté ubicado en un local cerrado o bordeado, de acceso controlado, con registro e identificación de entrada y salida de cada vehículo. Esta cobertura quedará sin efecto en caso de que el servicio no opere bajo las bases anteriores.

b) Cuando el estacionamiento opere bajo sistemas de empleados acomodadores, sólo quedan asegurados los daños que sufren los propietarios de los automóviles por:

- Incendio o explosión.
- Robo total del vehículo o pérdida del mismo por abuso de confianza.
- Colisiones o vuelcos (sólo cuando el acomodador, al ocurrir el daño, cuente con la licencia adecuada para conducir, otorgada por la autoridad competente).

c) Cuando el estacionamiento opere bajo sistema sin acomodadores (autoservicio), sólo quedan asegurados los daños que sufran los propietarios por:

- Incendio o explosión.
- Robo total del vehículo o pérdida del mismo por abuso de confianza.

d) Los límites de responsabilidad por automóvil y por la vigencia del seguro, se indican en la carátula de la póliza.

GMAX
SEGUROS

TODOS LOS TEXTOS SON DE ACUERDO CON GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.